



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 18 de febrero de 2010.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100004010**, presentada el día 26 de enero de 2010.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 26 de enero de 2010, se recibió la solicitud número 1117100004010, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“SOLICITO CANTIDADES DONADAS HACIA LA ESIME TICOMAN DEL IPN, DE LA EMPRESA 3D EXPERT, DURANTE EL PERIODO DE ENERO 2007 A DICIEMBRE 2009. SOLICITO COPIAS DE FACTURAS ENTREGADAS Y DE OFICIO GENERADOS DE LAS DONACIONES EN ESPECIE O EN EFECTIVO DE LA EMPRESA 3D EXPERT DASSAULT SYSTEMS, PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE ESTUDIANTES SAE AERODESIGN. ASI MISMO SOLICITO COPIAS DE ACTIVO FIJO DE DICHA HERRAMIENTA DONADA HACIA LA ESIME TICOMAN, Y FOTOGRAFIAS RECIENTES DE LA HERRAMIENTA.

Otros datos para facilitar su localización

SOLICITO QUE LA INFORMACION, SEA ENVIADA POR SISTEMA INFOEMX, DE LAS FACTURAS DE LA HERRAMINETA DONADA, DE LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO (SI SE REALIZARON), COPIAS DEL ACTIVO FIJO DE LA HERRAMIENTA DONADA POR LA EMPRESA ANTES MENCIONADA, DURANTE EL PERIODO DE ENERO 2007 A DICIEMBRE 2009. COPIAS DE RECIBOS QUE OBRAN EN EL DEPARTAMENTO DE LA UPIS UNIDAD TICOMAN, COPIA DE ACTIVO FIJO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, LA SEPI DE LA ESIME TICOMAN.”

” (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 27 de enero de 2010, la Unidad de Enlace procedió turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticoman, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-10/0092 por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio DET-104-10 de fecha 02 de febrero de 2010, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticoman, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“Me permito informar a usted que después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en esta Unidad académica, le informo, que a la fecha no se cuenta con registro alguno de donativo realizado a la unidad a mi cargo por parte de la empresa 3D EXPERT.” (sic)



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticoman del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa, del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en la respuesta proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticoman del Instituto Politécnico Nacional, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL



TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información



Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace